

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
 Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Tratándose este asunto de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, para el próximo 13 de OCTUBRE de 2020 a las 9 A.M., la cual se llevará a cabo de manera virtual, evacuándose todas las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. La inasistencia a la diligencia aquí programada traerá las consecuencias señaladas en las normas aquí citadas.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a la cual habrán de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
 Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
 (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 67 DEL 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2020.

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la **parte actora** no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, la cual se llevará a cabo de manera virtual, se fija el próximo 13 de OCTUBRE de 2020 a las 11 A.M.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a la cual habrán de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose registrado el embargo sobre el vehículo automotor de placa **HCQ-418** de propiedad de la parte demandada, el Despacho decreta su aprehensión e inmovilización. En consecuencia, para la práctica de la medida ofíciase a la Sección de Automotores de la SIJIN y/o SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL PONAL BOGOTÁ, a efectos de que se efectúe la retención del aludido vehículo automotor y cumplida ésta procedan a dejarlo a disposición de este Juzgado en los parqueaderos del demandante BBVA COLOMBIA, indicados en el escrito que precede.

NOTIFIQUESE

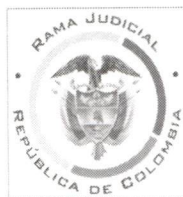
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se ordena que por secretaría se imprima y allegue al expediente un reporte general de depósitos judiciales constituidos para este proceso, el cual se dejará en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

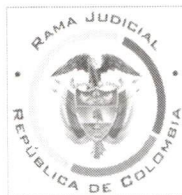
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La anterior comunicación de la parte actora, a través de la cual se da cuenta sobre los trámites de radicación de los oficios de embargo ante las entidades respectiva, manténgase en la foliatura y téngase en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

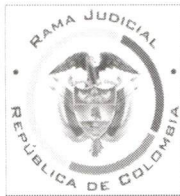
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La anterior comunicación de la parte actora, a través de la cual da cuenta sobre los trámites de radicación del oficio de embargo ante la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, manténgase en la foliatura y téngase en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

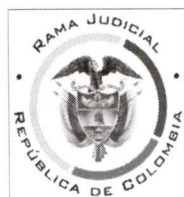
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud que precede de la parte actora, se fija el día 26 de NOVIEMBRE de 2020 a las 8 A.M., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-1420240**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Notifíquese al acreedor con garantía hipotecaria en la forma prevista en el artículo 462 del CGP, haciéndole saber que tiene 20 días para que haga valer su crédito ya sea en este proceso o en proceso ejecutivo con garantía real separado.

NOTIFIQUESE

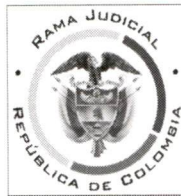
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio anticipado de parte del representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA LLANO MORENO SAS**, o quien haga sus veces, se fija el día 27 de OCTUBRE de 2020 a las 11 A.M. .
Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud que precede, requiérase al señor pagador de la sociedad AVIATION TRAINING, para que informe el trámite surtido al oficio **4556 de diciembre 19/2019**, atinente al embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente anexando copia del referido oficio de embargo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud que precede de la parte actora, se fija el día 26 de NOVIEMBRE de 2020 a las 8 AM, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, identificado con la matricula inmobiliaria **50S-40131396**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por secretaría, súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en la forma y términos indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

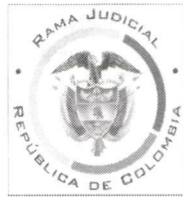
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud que precede de la parte actora, se fija el día PUERLO 1° de DICIEMBRE de 2020 a las 8. A.M., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, identificado con la matricula inmobiliaria **50N-20557504**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 67 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ